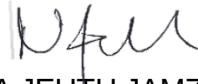


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 26 de junio de 2023. Al Despacho para proveer el proceso ordinario laboral N° **2021-352**, de **AIDA MARCELA RAMIREZ REY**, contra CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COLSUBSIDIO, informando que para subsanar la contestación de demanda que fue inadmitida mediante auto de fecha 16 de junio de 2022, corrió del 21 al 28 de junio de 2022 (días inhábiles 18,19 y 20 de junio) y subsanó el día 28 de junio de 2022 (fls. 187 a 197). Además, la apoderada de la parte actora presentó escrito pronunciándose sobre las excepciones propuestas por la demandada (fls. 201 a 204). Sírvasse proveer.



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiséis (26) de junio del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **DISPONE**:

Por haberse corregido en término las deficiencias indicadas en proveído del 16 de junio de 2022 (fl. 186) y así reunir los requisitos exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., por tal razón, se dará curso a la respuesta y se citará para audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista en el art. 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad), la cual se llevará a cabo de manera virtual. Para el efecto se **ADVIERTE** que, en la audiencia pública virtual deberán participar las partes, demandante y representantes de las demandadas, so pena de darse aplicación a las sanciones previstas en los artículos 77 ib. **Se previene además que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la audiencia de trámite (art. 80 ib.) con el recaudo de las pruebas que se decreten, incluyendo interrogatorios de parte y que, una vez concluido, se clausurará el debate probatorio.**

Así mismo se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad a con lo dispuesto por el Consejo Superior de la judicatura, en acuerdo PCSJA20-11549 del 7/05/20, y de las facultades que me otorga la Ley como director del Proceso (48 del C.P.T.S.S.) y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se hará en forma virtual, a través de la **Plataforma Microsoft Teams**, para lo cual los intervinientes deberán, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado: jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. En el mismo término anterior, los apoderados deberán aportar copia escaneada de los documentos de identificación (C.C. y T.P.) con el fin de verificar la identidad de los participantes.

Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados, que el Despacho, una vez cumplido el registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada del expediente para el análisis y estudio previo al desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, como quiera que en fecha 23 de agosto de 2023 (fl.200), la apoderada de la parte actora, presentó memorial con pronunciamiento acerca de las excepciones

propuestas por la parte demandada en su contestación (fls. 201 a 204), este despacho advierte que el mismo será tenido en cuenta y evaluado al momento de celebrar la audiencia de trámite y juzgamiento, de que trata el art. 80 del C.P.T.S.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COLSUBSIDIO.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la continuación de la audiencia obligatoria de conciliación, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el día **VIERNES SIETE (07) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2.023), A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

CUARTO: ADVERTIR a las partes que, en la audiencia pública señalada deberán participar so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes y que, **una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 ib.), con el recaudo de las pruebas que se decreten y de, ser posible, se clausurará el debate probatorio.**

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

EG

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 104 de fecha 27/06/2023


Natalia Jeuth Jamza Mejía
SECRETARIA